

RESOLUCIÓN N° 463.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA AGRO MONDAY S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 17 de julio del 2017.

VISTO:

La Providencia N° 767/17, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, donde remite el Dictamen Conclusivo N° 17/17, a la firma AGRO MONDAY S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al mismo, la Jueza Instructora del Sumario Administrativo del SENAVE, eleva a consideración de la presidencia, el resumen de actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: “*SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA AGRO MONDAY S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, ordenado por Resolución SENAVE N° 718 de fecha 16 de agosto de 2016.

Que, el sumario administrativo fue instruido en base al Acta de Fiscalización SENAVE N° 11750 de fecha 04 de julio de 2016, en el que consta que funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el local de la firma AGRO MONDAY S.A., donde constataron que la firma opera como silo sin registro ni habilitación del SENAVE, adjuntándose a la misma tomas fotográficas de documentos y del predio del local.

Que, obra en el expediente el Dictamen N° 912/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma AGRO MONDAY S.A., por supuestas infracciones a las disposiciones de la Resolución SENAVE N° 495/10 “*Por la cual se crea el Registro de Silos, Puertos de Embarque y Centros de Acopios de Productos y Subproductos Vegetales*”, siendo instruido el sumario administrativo según Resolución SENAVE N° 718 de fecha 16 de agosto de 2016.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

Que, a fs. 21 de autos obra el A.I. N° 33/16, por el cual el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa; instruye el sumario administrativo a la firma de AGRO MONDAY S.A., en base a las disposiciones de la Resolución N° 718 de fecha 16 de

RESOLUCIÓN N° 463.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA AGRO MONDAY S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

agosto de 2016; intima a la firma sumariada para que en el plazo de 9 días se presente a ejercer su defensa; ordena cumplir cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades y notificar, siendo notificado dicho A.I. en fecha 31 de agosto de 2016, según consta en la cédula de notificación que se halla agregada al expediente, a fs. 22.

Que, a fs. 24 de autos obra el escrito presentado por la Abogada Myrian Griselda Martínez, en representación de la firma AGRO MONDAY S.A., manifestando cuanto sigue: *“Que, en tiempo y forma, fundado en las claras disposiciones de la resolución 113/15, vengo a FORMULAR ALLANAMIENTO sobre las faltas cometidas y en ese sentido a presentar un descargo por falta de cumplimiento a la disposición legal. Que, si es cierto que la firma no contaba con las documentaciones referentes a la habilitación ante el SENAVE, por una falta de conocimiento de las personas encargadas al momento de solicitar la habilitación como entidad comercial de la firma Agro Monday S.A., pues en ningún aspecto técnico no solicitaban esta habilitación, es decir, ante el sistema contable y ante la Municipalidad, nunca los representantes de esta entidad conocían de esta institución, bien es cierto no se puede alegar desconocimiento de leyes para defender ante cualquier proceso, pero necesariamente se debe saber de la realidad o que en la práctica ocurre, que no se brinda una información completa a inmigrantes, pues la empresa cuenta con un Contador que maneja el sistema administrativo de la empresa y en la parte operativa a encargados de manejo de Silos, que nada van a conocer sobre el manejo de los cultivares y de las documentaciones requeridas para el efecto, pues reitero como exigencia no conocían. Que, el ánimo de los representantes legales de ninguna manera es eludir el cumplimiento de las normas vigentes, muy por el contrario, lo más preocupados son ellos por ello venimos por la presente a ALLARNOS a la INSTRUCCIÓN DEL SUMARIO y en ese sentido a admitir la infracción por los motivos expuestos”.* (Sic)

Que, por Providencia de fecha 29 de setiembre de 2016, el Juzgado de Instrucción tiene por presentado a la firma AGRO MONDAY S.A., en el carácter invocado; tiene por constituido el domicilio señalado; declara la apertura de la causa a prueba; siendo notificado dicha Providencia en fecha 06 de octubre de 2016, según consta en la cédula de notificación que se halla agregada al expediente, a fs. 33.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 463.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA AGRO MONDAY S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, por Oficio N° 1/16, el Juzgado de Instrucción solicita a la Dirección General Técnica, informar si la firma AGRO MONDAY S.A., se encuentra registrada como silo o si ha iniciado trámites pertinentes.

Que, por MEMORANDUN N° 1031 DGT – U.R. de fecha 1 de noviembre de 2016, la Dirección General Técnica, informa que la empresa Agro Monday S.A., según el Sistema de Control Informático de Registro Único del SENAVE (SIRUS), se halla registrada o inscripta, como importador de productos y subproductos de origen vegetal, con Registro Único N° 1804, con vencimiento al 30 de marzo de 2015. Asimismo, se informa que respecto al registro de silo, a la fecha, la firma no ha presentado ninguna solicitud de registro, así como tampoco la renovación del registro como importador.

Que, a fs. 40 de autos obra el informe de la Secretaria de Actuación, en el que consta que se ha procedido a notificar a la firma AGRO MONDAY S.A., del presente sumario, habiéndose presentado la misma a realizar su correspondiente descargo.

Que, por Providencia de fecha 20 de diciembre de 2016, el Juzgado de Instrucción llama autos para resolver.

Que, a fs. 42 de autos obra la solicitud realizada por el Juzgado de Instrucción a la Unidad de Registros, informe sobre la situación actual de la firma AGRO MONDAY S.A., con RUC N° 80061637-5, si se encuentra registrado su silo o ha iniciado trámite.

Que, a fs. 43 de autos obra el MEMORANDUM N° 394 DGT – U.R. de fecha 25 de mayo de 2017, de la Unidad de Registros de la Dirección General Técnica, por el que se informa que según el Sistema Informático de Registro Único del SENAVE (SIRUS), la firma AGRO MONDAY S.A. se halla registrada o inscripta ante el SENAVE, en el registro de silos y centros de acopio, con Registro Único N° 2758, con fecha de vencimiento al 04/05/2018. Asimismo, se informa que la empresa AGRO MONDAY S.A., con RUC N° 80061637-5, se encuentra con registro vencido (año 2014, último pago).

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

Que, la Resolución SENAVE N° 495/10 “*Por la cual se crea el Registro de Silos, Puertos de Embarque y Centros de Acopios de Productos y Subproductos Vegetales*”, dispone en su **Artículo 2°**.-“*ESTABLECER, que se deberán inscribir obligatoriamente en el Registro*



RESOLUCIÓN N° 463.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA AGRO MONDAY S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

de Silos, Puertos de Embarque y Centros de Acopios de Productos y Subproductos Vegetales, todas aquellas personas físicas, jurídicas u organismos públicos responsables de dichas instalaciones”.

Que, habiendo finalizado las diligencias en el presente procedimiento, el Juzgado de Instrucción llega a la conclusión de que la firma AGRO MONDAY S.A., se encontraba operando sin estar inscrita en el registro de silos, en el momento de la verificación de su depósito, tal como lo confirma en su escrito de descargo, en el que se ha allanado a la infracción que le fuera atribuida en virtud al Acta de Fiscalización N° 11750 de fecha 04 de julio de 2016.

Que, del informe de la Unidad de Registros de la Dirección General Técnica referente al Memorandum N° 394 de fecha 25 de mayo de 2017, resulta que la firma AGRO MONDAY S.A. se ha adecuando a las normativas de la institución, específicamente a las disposiciones de la Resolución SENAVE N° 495/10, sobre Registros de Silos, Puertos de Embarque y Centros de Acopio de Productos y Subproductos de Origen Vegetal, lo que demuestra la predisposición de la empresa para el cumplimiento de las normativas vigentes en la materia.

Que, conforme a los hechos investigados, el Juzgado de Instrucción en su Dictamen Conclusivo N° 17/17 recomienda concluir el sumario administrativo declarando responsable a la firma AGRO MONDAY S.A., de infringir lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 495/10 *“Por la cual se crea el Registro de Silos, Puertos de Embarque y Centros de Acopios de Productos y Subproductos Vegetales”*, que dispone: *“Establecer, que se deberán inscribir obligatoriamente en el Registro de Silos, Puertos de Embarque y Centros de Acopios de Productos y Subproductos Vegetales, todas aquellas personas físicas, jurídicas u organismos públicos responsables de dichas instalaciones”*, por su falta de inscripción en el registro de silos y sancionar a la misma conforme a las disposiciones del inciso b) del Artículo 24 de la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, que dice que el SENAVE sancionará a los infractores, según la gravedad de la falta con: multa; a cuyo efecto es importante mencionar que la firma ha presentado su allanamiento y así mismo se ha inscripto en el registro de silos, hecho que el Juzgado de Instrucción considera como atenuante.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 463.-



“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA AGRO MONDAY S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido a la firma AGRO MONDAY S.A., con RUC N° 80061637-5, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR responsable a la firma AGRO MONDAY S.A., con RUC N° 80061637-5, de infringir lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 495/10 *“Por la cual se crea el Registro de Silos, Puertos de Embarque y Centros de Acopios de Productos y Subproductos Vegetales”*, por su falta de inscripción en el registro de silos.

Artículo 3°.- SANCIONAR a la firma AGRO MONDAY S.A., con RUC N° 80061637-5, con una multa de 100 (cien) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva.

Artículo 4°.- INFORMAR sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 *“Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”*, enlace: <http://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html>.

Artículo 5°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

OC/cptar

ES COPIA

**ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

